



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO – SINGULAR
RADICADO	2018 -00440
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	CIRO ALFONSO PRASCA LLERENA
FECHA	JULIO 23 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago y no propuso excepciones. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta teniendo que el demandado CIRO ALFONSO PRASCA LLERENA se encuentra notificado desde el día 07 de abril de 2021 personalmente vía correo electrónico del auto de mandamiento de pago y no presentaron excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP y Decreto 806 de 2020, este Juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 11 de enero de 2019.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.
5. Déjese sin efecto el auto de fecha 15 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **060**

SOLEDAD, **JULIO 26 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a light grey circular stamp or watermark behind it.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO